ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1577- 2021

Señores:
R&R KNOWLEDGE, ENGINEERING & LAB S.A.S
NIT. 901.238.538-1
Atte: MARIO ANTONIO RUIZ VARGAS
C.C. No. 19.369.800
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Cra 80A No. 17-85 T3 Apto 711
Tel: 3202762709
Correo electrónico: ambiental@kelab.com.co
Bogotá D.C.

Respetado señor,

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted en nombre y representación de **R&R KNOWLEDGE, ENGINEERING & LAB S.A.S** identificada con NIT. 901.238.538-1 el día 29 de septiembre de 2021, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SCJ-MC-009-2021, se acepta de manera **expresa e incondicional,** en los términos que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE LOS VERTIMIENTOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo No. 1 de la invitación Pública SCJ-MC-009-2021, presentada por el contratista en la propuesta y aceptada por la SECRETARÍA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Muestreo para los vertimientos no domésticos de la zona de odontología y lavandería de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, los cuales corresponden a las cajas número tres (3) y cinco (5) respectivamente. El muestreo debe contemplar como mínimo lo siguiente: • El personal para realizar el muestreo de los vertimientos en los diferentes puntos de descargue o desagüe debe ser: técnico o profesional ambiental o ingeniero sanitario o áreas afines. • Logística: El cual incluye transporte, equipos, preservación de las muestras, refrigeración, recipientes y/o preservantes específicos y los requeridos con el fin de garantizar su cuidado e integridad. • Se debe ejecutar el muestreo compuesto de ocho (8) horas. • El Monitoreo en campo debe contemplar lo siguiente: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforo de caudal. • El contratista debe atender lo establecido en la “Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas” del IDEAM.
2	Caracterización fisicoquímica de los vertimientos de: la zona de odontología y zona de lavandería, en cumplimiento con la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 (de la SDA). Incluye como mínimo: transporte, análisis en laboratorio y entrega de informe de caracterización, firmado por el profesional en áreas ambientales, sanitarias, químicas y/o afines y quienes intervengan en la elaboración del mismo.

	El contratista deberá entregar un informe técnico en físico (debe ser documento original) que contenga, como mínimo, lo siguiente: • Plan de monitoreo. • Localización (georreferenciación) de los puntos de muestreo. • Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados. • Acreditaciones de laboratorios. • Resultados de los ensayos: Fotocopia de los registros de los datos tomados "in situ" y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras). • Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta. - Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos, comparados con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 3957 de la Secretaría Distrital Ambiente (ver tablas siguientes). • Original y copia de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto. • Registro fotográfico. • Planillas de muestreo. • Proyección de la auto-declaración de vertimientos (Resolución 75 de 2011-MAVDT). Entregar documento editable. • Soportes del monitoreo: Fotocopias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitoreos. • Conclusiones, recomendaciones a la luz de las normas ambientales y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras. • Los resultados deben ser socializados con el personal de la entidad.
3	Análisis y verificación en el sitio de la descarga del vertimiento del taller de Screen. El análisis debe incluir como mínimo lo siguiente: • Certificación del punto de Screen por parte de la empresa, firmado por el profesional del área ambiental y/o sanitarias y/o químicas y/o afines y quienes intervengan en la elaboración del mismo. • El certificado debe constar si el taller de Screen genera o no vertimiento. • Logística: la cual incluye identificación del punto, inspección al lugar, transporte, equipos, preservación y cuidado de las muestras, refrigeración, recipientes y/o preservantes específicos, etc.
	En el caso que todos los Vertimientos No Domésticos generados, se encuentren separados y lleguen al mismo punto de descarga se debe analizar los parámetros de la siguiente tabla: Tabla N°01. Parámetros y valores límites máximos permisibles para actividades industriales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI de la Resolución 631 de 2015.

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI de la Resolución 631 de 2015		Valores Límites Máximos Permisibles en los vertimientos puntuales a red de alcantarillado
Parámetro	**Unidades**	
Generales		
Temperatura	°C	30
Ph	Unidades de Ph	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1,5
Grasas y aceites	mg/L	15
Compuestos semivolátiles fenólicos	mg/L	Análisis y reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte
BETEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos Orgánicos Halógenos (AOX)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de fósforo		
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de nitrógeno		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte
Iones		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl-)	mg/L	250
Fluoruros (F-)	mg/L	5
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250
Sulfuros (S2-)	mg/L	1
Metales y metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Arsénico (As)	mg/L	0,1

Fuente: Resolución 631 de 2015 Vertimientos – Ministerio Ambiente. Resolución 3957 de 2009-SDA

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI de la Resolución 631 de 2015		Valores Límites Máximos Permisibles en los vertimientos puntuales a red de alcantarillado
Parámetro	**Unidades**	
Generales		
Temperatura	°C	30
pH	Unidades de Ph	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1,5
Grasas y aceites	mg/L	15
Compuestos semivolátiles fenólicos	mg/L	Análisis y reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Bario (Ba)	mg/L	1
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	Iones	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Vanadio (V)	mg/L	1,00
Otros parámetros para análisis y reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Alcalinidad total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de	m-1	Análisis y reporte

*Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario)
Fuente: Resolución 631 de 2015 Vertimientos – Ministerio Ambiente. Resolución 3957 de 2009-SDA

En el caso que los vertimientos No Domésticos generados, se encuentren separados y lleguen a puntos de descarga distintos, se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla N°02. Parámetros y valores límites máximos permisibles para Fabricación y manufactura de bienes (imprentas y litografías).

Fabricación y manufactura de Bienes (imprentas y litografías)		Valores Límites Máximos Permisibles en los vertimientos puntuales a red de alcantarillado
Parámetro	**Unidades**	
Generales		
Temperatura	°C	30
pH	Unidades de Ph	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	300
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	150
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1,5
Grasas y aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte
BETEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos Orgánicos Halógenos (AOX)	mg/L	Análisis y reporte
Iones		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,2
Metales y metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5
Hierro (Fe)	mg/L	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01
Plata (Ag)	mg/L	0,5
Plomo (Pb)	mg/L	0,1*
Otros Parámetros para análisis y reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Alcalinidad total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de	m-1	Análisis y reporte

Para el caso de la descarga de las aguas residuales generadas en la prestación de servicios de salud de odontología, tener en cuenta la Tabla N°03. Parámetros y valores límites máximos permisibles para actividades de atención a la salud humana-atención médica con y sin internación.

Actividades de atención a la Salud humana-Atención médica con y sin internación		Valores Límites Máximos Permisibles en los vertimientos puntuales a red de alcantarillado
Parámetro	**Unidades**	
Generales		
Temperatura	°C	30
pH	Unidades de Ph	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	300
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	225
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	2*
Grasas y aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte
Iones		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,5
Metales y metaloides		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,02
Cromo (Cr)	mg/L	0,5
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01
Plata (Ag)	mg/L	0,5*
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Otros Parámetros para análisis y reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Alcalinidad total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y reporte

Fuente: Resolución 631 de 2015 Vertimientos – Ministerio Ambiente. Resolución 3957 de 2009-SDA.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($8.040.299),** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, suma de dinero respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 950 de fecha 02 de agosto de 2021 expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, así:

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1577- 2021

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
13301160347000007765 – MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTÁ	DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE	$10.149.124
VALOR TOTAL		**$10.149.124**

Lo anterior de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

Ítem	Descripción	Cant	Unidad	Precio unitario
1	Muestreo para los vertimientos no domésticos de la zona de odontología y lavandería de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, los cuales corresponden a las cajas número tres (3) y cinco (5) respectivamente. El valor del muestreo debe contemplar como mínimo lo siguiente: - Personal técnico quién realiza el muestreo. - Logística. - Muestreo compuesto de ocho (8) horas. - Monitoreo en campo de: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforo de caudal.	1,00	UN	$1.395.796
2	Caracterización fisicoquímica de los vertimientos de: la zona de odontología y zona de lavandería, en cumplimiento con la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 (de la SDA). Incluye como mínimo: transporte, análisis en laboratorio y entrega de informe de caracterización, firmado por el profesional en áreas ambientales, sanitarias, químicas y/o afines quién esté a cargo del mismo. Dicho informe debe entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.	1,00	UN	$5.294.537
3	Análisis y verificación en el sitio de la descarga del vertimiento del taller de Screen. El valor de cada uno de los análisis debe incluir como mínimo lo siguiente: - Certificación del punto de Screen. - Logística.	1,00	UN	$1.349.966

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:. El plazo de ejecución del presente contrato será por DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos en un único pago por el servicio prestado, previo recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor, presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por parte del supervisor designado por la entidad.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, junto con el certificado y el acta de disposición final.
b. Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
c. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado. Factura impresa en papel químico, debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
d. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción a Agencias debidamente suscrita.
e. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato.
f. Copia del RIT.
g. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
h. Copia del RUT
i. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
j. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
k. Certificación Bancaria.
l. Copia de la Minuta del Contrato.
m. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
n. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato**, EL CONTRATISTA** se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad con las siguientes:

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1577- 2021

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión,aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de maneragеneral, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventordel contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejoresoportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según loestablece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C. a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros,en los términos del artículo 52 de la Ley 80 do 1993.
15. Cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional yGobierno Distrital con relación a la pandemia global del COVID-9
16. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación bimensual por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal del contratista, para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de

ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación.

17. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.
18. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.
20. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Entregar de manera previa al inicio del contrato al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Gestión Humana para su revisión los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual a desarrollar.
22. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.
23. Diligenciar los formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
24. Entregar al contratante, los documentos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista".
25. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
2. Informar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio la fecha de realización del análisis físico químico de vertimientos con el propósito de coordinar con la Oficina Asesora de Planeación el acompañamiento de la Secretaría de Ambiente (Resolución 3957 de 2009 art.28).
3. Elaborar y ejecutar del plan de muestreo.
4. Realizar muestro compuesto de (8) horas. En campo se deberá monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforo de caudal. Atender lo establecido en la “Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas” del IDEAM.
5. Transportar las muestras con cadena de custodia garantizando su preservación e integridad.
6. Analizar los parámetros fisicoquímicos en laboratorio, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. Elaborar y entregar el informe técnico de resultados con los debidos soportes: acreditaciones de laboratorios, planillas de muestreo, registro fotográfico, certificado de calibración de equipos, etc.
8. Socializar los resultados con el personal de la entidad, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
9. Entregar el certificado vigente de la calibración de los equipos para los análisis.
10. Garantizar personal idóneo para realizar el muestreo de los vertimientos en los diferentes puntos de descargue o desagüe.
11. Garantizar la logística que incluye transporte, equipos, preservación de las muestras, refrigeración, recipientes y/o preservantes específicos y los requeridos con el fin de garantizar su cuidado e integridad.
12. Realizar el análisis y verificación en el sitio de la descarga del taller de Screen, el cual debe incluir certificación del punto de Screen.

13. El contratista deberá entregar un informe técnico en físico (debe ser documento original) que contenga, como mínimo, lo siguiente:
    - **a)** Plan de monitoreo.
    - **b)** Localización (georreferenciación) de los puntos de muestreo.
    - **c)** Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados.
    - **d)** Acreditaciones de laboratorios.
    - **e)** Resultados de los ensayos: Fotocopia de los registros de los datos tomados "in situ" y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras).
    - **f)** Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta. - Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos, comparados con los valores máximos permisibles establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 3957 de la Secretaría Distrital Ambiente (ver tablas siguientes).
    - **g)** Original y copia de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto.
    - **h)** Registro fotográfico.
    - **i)** Planillas de muestreo.
    - **j)** Proyección de la auto-declaración de vertimientos (Resolución 75 de 2011-MAVDT). Entregar documento editable.
    - **k)** Soportes del monitoreo: Fotocopias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitoreos.
    - **l)** Conclusiones, recomendaciones a la luz de las normas ambientales y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
14. El contratista deberá mantener bajo su cuenta y riesgo el personal, equipo, materiales o insumos y la logística necesarios para ejecutar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas.
15. El contratista deberá dotar de elementos de protección y seguridad para al personal que desarrollará las actividades contratadas.
16. El contratista debe atender lo establecido en la "Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas" del IDEAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al **CONTRATISTA**, la garantía con las siguientes condiciones:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el diez (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecucióny cuatro (4) meses más.
Calidad servicio	Por el diez (10%) del valor total del contrato	Vigente a partir de la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.
Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por el cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecucióny tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el término de ejecucióndel contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1577- 2021

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/la director(a) de la Cárcel Distrital y Anexo de Mujeres, y/o quien haga sus veces, o por la persona que designe el ordenador del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la Subsecretario/a, Jefe de Oficina, Director/ra, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión", contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Jurídica y Contractual.´

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el cronograma de trabajo (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación a realizar el análisis físico químico de vertimientos, a la Secretaría de Ambiente para que realice el acompañamiento en los términos de la Resolución 3957 de 2009 art. 28.
3. Remitir oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.
7. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
8. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades.

11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la SECRETARÍA de las mismas y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al

CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. El CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

1. Estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos;
2. La invitación
3. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo;
4. Las adendas, si las hubiere.
5. La oferta presentada por el contratista y aceptada.
6. Las actas y acuerdos suscritos entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de la SECRETARÍA. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que El CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, El CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Igualmente, se considerará bajo esta categoría cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CADUCIDAD: La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: La SECRETARÍA, recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, EL CONTRATISTA en la Cra 80A No. 17-85 T3 Apto 711 en la misma ciudad y/o al correo electrónico ambiental@kelab.com.co.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1577- 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y se procederá al registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, además del requisito anterior, de la aprobación de la garantía pactada por parte de la SECRETARÍA y la suscripción del Acta de Inicio.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2021.

Elaboró: Álvaro Andrés Lizarazo Riaño – Profesional Especializado Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual.
Reinaldo Ruiz Solórzano - Subsecretario De Gestión Institucional